

## INFORME DEL COMISARIO

### A la Junta de Accionistas de la Compañía DISERVICES S.A.

1. He revisado el balance general adjunto de La Compañía **DISERVICES S. A.** al 31 de diciembre del año 2007 y el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, por los ejercicios anuales terminados a esas fechas. Estos estados financieros constituyen una manifestación de la Administración de la Compañía **DISERVICES S. A.**, y son de su responsabilidad. La mía constituye ejercer un control externo de la Empresa en base a lo dispuesto en la Ley de Compañas y las demás normativas reglamentarias
2. Mi examen se concreta a lo que dispone el Artículo 321 de la Ley de Compañas y ha consistido principalmente en efectuar procedimientos analíticos sobre los saldos de los estados financieros mensuales proporcionados por la Empresa, al igual que en examinar en base de indagaciones la información contenida en los estados financieros al cierre del ejercicio. Por otro lado las actuales normativas determinan que el Comisario se refiera a los procedimientos de control interno de la Compañía para lo cual se ha mantenido entrevistas con los funcionarios a cargo de los principales sistemas. Además es necesario que el Comisario opine acerca de las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como también del cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios, para lo cual se ha revisado declaraciones tributarias y sus anexos, libros sociales y expedientes de actas de las juntas de socios y otros documentos y correspondencia que fueron necesarios en las circunstancias.
3. Luego de mi revisión puedo informar que los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre del año 2007, surgen de los pocos registros contables y en general desde el 1 de enero del 2007, la compañía ha decidido cerrar sus operaciones, los pasivos han sido asumidos por el accionista, dejando la situación financiera en inactividad absoluta.
4. Puedo mencionar que no existen sistemas de control interno y por lo tanto la situación contable no funciona razonable con eficacia y no puedo opinar si se puedan dar hechos o circunstancias que se puedan interpretar como inobservancias a las normas de control interno.
5. En relación al cumplimiento de las demás disposiciones legales, tributarias, estatutarias y de las resoluciones de la Junta de socios; luego de mi revisión general, informo que no se ha tomado en cuenta las normas societarias en cuanto a las perdidas acumuladas que desde el año 2006 ascienden a \$ 8840.61, lo que de acuerdo al Art. 361 literal 6 será causal de disolución por perdida del 50% o mas del capital social, considerando que el capital social de **DISERVICES S.A.** es de \$ 800,00. Por lo que sugiero se tome en consideración esta advertencia. Por lo demás no conozco acerca de incumplimientos que puedan considerarse significativos en relación a estos aspectos, por parte de la compañía.

Quito, mayo 6 del 2009

Lcda. Gladys Ayala  
Comisario de la Compañía

